

60/63

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Dionisio D. Arioz de Lamadrid, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Luras y don José F. Bidau, con asistencia del Sr. Procurador Gral. de la Nación, doctor don Ramón Pascaño,

Consideraron:

Que atendiendo a la situación financiera de la Obra Social contemplada en la acordada de 9 de agosto último y habiéndose hecho efectivas las mejoras en las asignaciones de magistrados y funcionarios establecidas por el decreto-ley 6.335/63, corresponde - con arreglo a lo anunciado en la acordada de referencia - actualizar la mensualidad con que contribuyen dichos afiliados. Ello, sin perjuicio de la posterior consideración de otras medidas atinentes al funcionamiento de la entidad. -

Resolvieron:

1º) Los magistrados y funcionarios comprendidos en el decreto-ley 6.335/63 y que estuvieren afiliados a la Obra Social del Poder Judicial, contribuirán con una mensualidad equivalente al 3% de su sueldo, que dando así modificado, en lo pertinente, el art. 17 del reglamento establecido por acordada de Fallo: 236, 368. -

2º) Dicha contribución se computará en la forma que se lo ha hecho hasta el presente, y el aumento que importa se hará efectivo en los haberes que se devenguen desde el próximo mes de enero inclusive. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -

  
  
  
  
  
